1. Señala la respuesta correcta.

1. La duración máxima de la jornada ordinaria será de 40 horas a la semana de trabajo efectivo de promedio en cómputo mensual.
2. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a 8 horas diarias.
3. Los menores de 18 años no podrán realizar más de 6 horas diarias de trabajo efectivo.
4. **Todas son incorrectas.**

2. El descanso durante la jornada:

1. En los menores de 18 años, tendrá una duración mínima de 30 minutos cuando la jornada continuada exceda de 4 horas.
2. En los menores de 18 años, tendrá una duración mínima de 45 minutos cuando la jornada continuada exceda de 4 horas y media.
3. En los menores de 18 años, tendrá una duración mínima de 30 minutos cada 2 horas de trabajo continuado.
4. **Deberá establecerse con una duración no inferior a 15 minutos siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas.**

3. ¿Cuál de los siguientes aspectos ha de tenerse en cuenta en la realización de una jornada nocturna?

1. Es trabajador nocturno aquél que realice normalmente en periodo nocturno una parte no inferior a 3 horas de su jornada diaria de trabajo.
2. Podrán realizarse horas extraordinarias siempre que la jornada empiece antes de las 10 de la noche.
3. Es la realizada de 10 de la noche a 7 de la mañana.
4. Los menores de 16 años no podrán realizar trabajos nocturnos.

4. Las horas extraordinarias de trabajo.

1. No podrá exceder, en cómputo anual, de 80 horas.
2. No se tendrá en cuenta para el cómputo de 80 horas, las compensadas mediante descanso dentro de los 3 meses siguientes a su realización.
3. La prestación de trabajos en horas extraordinaria puede ser voluntaria.
4. No pueden realizarlas los menores de 18 ni los trabajadores nocturnos.

5. Las fiestas laborales:

1. Tendrán carácter retribuido y recuperable,
2. No podrán exceder de 14 días al año, 3 de ellos son locales.
3. Cuando no se puede disfrutar el día de fiesta, la empresa vendrá obligada a abonar su importe incrementado en un 75%, como mínimo, salvo descanso compensatorio.
4. Las fiestas que coincidan en domingo se deberán trasladar al lunes inmediatamente posterior.

6. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. 15 días hábiles en caso de matrimonio.
2. 1 día por traslado de domicilio habitual.
3. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
4. 4 días por fallecimiento de familiar de 1º grado de consanguinidad sin necesidad de desplazamiento.

7. Señala la incorrecta:

1. La duración del periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de compensación económica, no será inferior a 30 días naturales.
2. Se fijará de común acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores.
3. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, al comienzo del disfrute.
4. Cuando el periodo de vacaciones coincida con una IT, tendrá derecho el trabajador a disfrutarlas en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.